CONCEJO MUNICIPAL
DOSQUEBRADAS RISARALDA
ACUERDO N° 025
(Diciembre 7 del 2000)

"Por el cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio para la Vigencia Fiscal del 2001"

EXPOSICION DE MOTIVOS .

ASESORIA JURIDICA
RECIBIDO 15 DE 12 DE 00
LA SECRETARIA

Señores:
Presidente y Honorables Concejales
Municipio de Dosquebradas

Presento a consideración de la Corporación Legislativa municipal, el presente proyecto de acuerdo a través del cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Egresos del municipio de Dosquebradas para la vigencia fiscal del año 2001, el que se ha aforado en la suma de Treinta y cinco mil ochocientos noventa y cuatro millones setecientos ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro pesos ($35.894.784.244) moneda corriente.

De la cifra anterior veintiocho mil seiscientos treinta y tres millones setecientos cincuenta y tres mil trescientos cinco pesos ($ 28.633.753.305) corresponden al Presupuesto del Ente Central y Siete mil doscientos sesenta y un millones treinta mil novecientos treinta y nueve pesos ($ 7.261.030.939) corresponden a los presupuestos de los Institutos descentralizados, sin incluir la empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, E.S.P.D. por ser ésta, una empresa industrial y Comercial del Estado, que se rige por normas independientes.

Los Gastos de funcionamiento están ajustados a los estimados de ley, y la inversión social y física, está ajustada a las fuentes de recursos con las cuales cuenta el Municipio, entre ellas los valores asignados por la nación para la Forzosa inversión de acuerdo con los lineamientos de la Ley 60/93.

Se presenta además una situación delicada en lo referente a los Gastos de Inversión Social dirigidos al Sector de Educación, debido a que los recursos provenientes de la nación y los propios del municipio, no son suficientes para atender este servicio, lo que obliga a presupuestar ingresos por convenios con el Departamento y otras instituciones con el fin de dar la cobertura al mencionado servicio.

En la inversión infraestructural, se estima la destinación de recursos para dar cobertura a los lineamientos del Plan de Ordenamiento Territorial, aprobado por Acuerdo 014-2000, recursos que también son insuficientes para cumplir con dichas inversiones, lo que obligará a tomar acciones encaminadas a la gestión de recursos externos, con el fin de cumplir con el PORTE.

Espero que el Concejo municipal, consciente de las necesidades más sentidas de nuestra comunidad, discuta y apruebe el Presente Proyecto de Acuerdo.

Atentamente,

MARTHA CECILIA CORREA TRUJILLO
Alcaldesa Municipal

Escaneado con CamScanner

CONCEJO MUNICIPAL
DOSQUEBRADAS RISARALDA

ACUERDO Nº 025

"Por el cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Dosquebradas para la vigencia Fiscal del año 2001"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA, en uso de sus atribuciones legales conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 y normas presupuestales complementarias

A C U E R D A :

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS

ARTICULO 1º: Fijar el cómputo del presupuesto de Rentas del Municipio de Dosquebradas Risaralda, para la Vigencia Fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2001, en la suma de TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE. ($ 35,467,806,236), según relación de Ingresos que a continuación se detalla:

I	TOTAL INGRESOS MUNICIPALES	35.467.806.236
	INGRESOS DEL NIVEL CENTRAL	28.633.753.305
	INGRESOS CORRIENTES	20.847.655.649
	Ingresos tributarios	13.688.322.108
	Ingresos no tributarios	7.159.333.541
	RECURSOS DEL CAPITAL	201.002.000
	Recursos del crédito	1.000.000
	Recursos del Balance	200.002.000
	APORTES DE LA NACION	7.585.095.656
	Ingresos corrientes de la Nación	7.585.095.656
II	INGRESOS INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS	6.834.052.931
2,1	INGRESOS DEL FONDO ROTATORIO DE VALORIZACION MENOS TRANSFERENCIAS MUNICIPIO	2.089.529.516
	INGRESOS CORRIENTES	1.914.527.516
	Ingresos por inversión en infraestructura urbana	1.400.002.000
	Ingresos ocasionales	35.989.620
	Debido cobrar vigencias anteriores	464.600.000
	Rentas con destinación especial	13.935.896
	RECURSOS DEL CAPITAL	175.002.000
	Recursos del Balance	25.000.000
	Venta de activos	2.000
	Recursos del Credito	150.000.000

Escaneado con CamScanner

CONCEJO MUNICIPAL
DOSQUEBRADAS RISARALDA

ACUERDO Nº 025

"Por el cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Dosquebradas para la vigencia Fiscal del año 2001"

2,2	INGRESOS FODEVIS	2.100.000.000
	MENOS TRANSFERENCIAS MUNICIPIO	(582.882.330)
	INGRESOS CORRIENTES	2.066.999.000
	Ingresos ordinarios	749.116.670
	Ingresos ocasionales	55.000.000
	Participaciones	582.882.330
	Aportes y donaciones	700.000.000
	RECURSOS DEL CAPITAL	13.001.000
	Recursos del crédito	10.000.000
	Recursos del Balance	1.001.000
	Venta de Activos	2.000.000
2,3	INGRESOS INSTITUTO MUNICIPAL DE BOMBEROS	308.050.000
	MENOS TRANSFERENCIAS MUNICIPIO	(112.600.000)
	INGRESOS CORRIENTES	281.300.000
	Ingresos ordinarios (Compensados)	200.950.000
	Ingresos ocasionales	900.000
	Otros Ingresos	79.450.000
	RECURSOS DEL CAPITAL	24.750.000
	Recursos del crédito	20.350.000
	Venta de activos	4.000.000
	Recursos del Balance	400.000
2,4	INGRESOS DEL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTES	1.715.980.000
	MENOS TRANSFERENCIAS MUNICIPIO	-
	INGRESOS CORRIENTES	1.598.950.000
	Ingresos Tributarios	163.065.286
	Ingresos no tributarios	1.435.884.714
	Otros Ingresos	
	RECURSOS DEL CAPITAL	117.030.000
	Recursos del crédito	85.005.000
	Venta de activos	12.000.000
	Recursos del Balance y otros Ingresos	10.025.000

Escaneado con CamScanner

CONCEJO MUNICIPAL
DOSQUEBRADAS RISARALDA

ACUERDO Nº 025

"Por el cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Dosquebradas para la vigencia Fiscal del año 2001"

2,5	INGRESOS INSTITUTO MUNICIPAL DE SALUD	3.155.140.659
	(MENOS TRANSFERENCIAS MUNICIPIO)	(2.081.075.914)
	INGRESOS CORRIENTES	2.166.060.915
	Ingresos ordinarios (I.C.N.)	1.896.273.915
	Aportes municipales	184.802.000
	Otros ingresos	85.005.000
	RECURSOS DEL CAPITAL	30.005.000
	Recursos del crédito	1.000
	Venta de activos	30.002.000
	Recursos del Balance	2.000
	APORTES DE LA NACION	959.054.744
	Situado Fiscal	959.051.744
	Otros aportes de la Nación	3.000
2,6	INGRESOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	476.023.004
	(MENOS TRANSFERENCIAS MUNICIPIO)	(312.013.004)
	INGRESOS CORRIENTES	476.019.004
	Ingresos ordinarios (Participaciones)	152.002.000
	Ingresos por Transferencias	312.013.004
	Otros ingresos e ingresos ocasionales	12.004.000
	RECURSOS DEL CAPITAL	4.000
	Recursos del crédito	1.000
	Recursos del Balance y debido cobrar	3.000
2,7	INGRESOS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL	461.225.210
	(MENOS TRANSFERENCIAS MUNICIPIO)	(423.324.210)
	INGRESOS CORRIENTES	460.695.210
	Ingresos ordinarios (Transferencias)	460.635.210
	Ingresos ocasionales	50.000
	Otros ingresos - Debido cobrar	10.000
	RECURSOS DEL CAPITAL	530.000
	Recursos del crédito	10.000
	Rendimientos financieros y venta de activos	510.000
	Recursos del Balance	10.000
2,8	INGRESOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL	374.611.879
	(MENOS TRANSFERENCIAS MUNICIPIO)	(332.611.879)
	INGRESOS CORRIENTES	374.611.879
	Ingresos ordinarios	332.611.879
	Ingresos ocasionales Convenios interinstitucionales	30.000.000
	Otros ingresos	12.000.000

Escaneado con CamScanner

CONCEJO MUNICIPAL
DOSQUEBRADAS RISARALDA

ACUERDO Nº 025

"Por el cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Dosquebradas para la vigencia Fiscal del año 2001"

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE EGRESOS

ARTICULO 2ª: Apróplese para atender los gastos del Presupuesto General del Municipio, durante la Vigencia Fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2001, en la suma de TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE. ($ 35,467,806,236), según relación de gastos que a continuación se detalla:

II	TOTAL EGRESOS MUNICIPALES	35.467.806.236
1,0	TOTAL EGRESOS DEL ENTE CENTRAL	28.633.753.305
1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	10.196.512.165
	Servicios personales	4.538.373.320
	Gastos Generales	2.284.631.729
	TRANSFERENCIAS	3.325.506.616
3	INVERSION TOTAL	15.239.061.921
3,1	Inversión Social	10.096.303.522
3,2	Inversión Fisica	5.130.758.399
3,3	Otras inversiones	12.000.000
4	DEUDA PUBLICA INTERNA	3.198.179.219
II	EGRESOS INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS	6.834.052.931
2,1	FONDO ROTATORIO DE VALORIZACION	2.089.529.515
	MENOS TRANSFERENCIAS MUNICIPIO	
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	466.046.566
	Servicios personales	248.322.024
	Gastos generales	92.600.000
	Transferencias	125.124.542
	INVERSION TOTAL	1.163.482.950
	Inversión social	165.000.000
	Inversión fisica	993.482.950
	Otras Inversiones	5.000.000
	DEUDA PUBLICA INTERNA	460.000.000

Escaneado con CamScanner

CONCEJO MUNICIPAL
DOSQUEBRADAS RISARALDA

ACUERDO Nº 025

"Por el cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Dosquebradas para la vigencia Fiscal del año 2001"

2,2	EGRESOS FODEVIS	2.100.000.000
	MENOS TRANSFERENCIAS MUNICIPIO	(582.862.330)
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	441.739.000
	Servicios personales	178.101.000
	Gastos generales	156.500.000
	TRANSFERENCIAS	107.138.000
	INVERSION TOTAL	1.220.000.000
	Inversión social	40.000.000
	Inversión física	1.180.000.000
	DEUDA PUBLICA INTERNA	438.261.000
2,3	EGRESOS INSTITUTO MUNICIPAL DE BOMBEROS	306.050.000
	MENOS TRANSFERENCIAS MUNICIPIO	(112.600.000)
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	198.050.000
	Servicios personales	121.900.673
	Gastos Generales	45.272.405
	TRANSFERENCIAS	30.876.922
	INVERSION TOTAL	83.000.000
	Inversión social	8.000.000
	Inversión física	75.000.000
	DEUDA PUBLICA INTERNA	25.000.000
2,4	EGRESOS INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE	1.715.960.000
	MENOS TRANSFERENCIAS MUNICIPIO	-
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.353.020.000
	Servicios personales	936.750.000
	gastos generales	324.260.000
	TRANSFERENCIAS	92.010.000
	INVERSION TOTAL	322.960.000
	Inversión social	25.000.000
	Inversión física	143.000.000
	Otras inversiones	154.960.000
	DEUDA PUBLICA INTERNA	40.000.000
2,5	EGRESOS INSTITUTO MUNICIPAL DE SALUD	3.155.140.659
	MENOS TRANSFERENCIAS MUNICIPIO	(2.081.075.914)
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	234.810.000
	Servicios Personales	155.300.000
	Gastos generales	32.000.000
	TRANSFERENCIAS	47.510.000
	INVERSION TOTAL	2.920.330.659
	Inversión social	2.514.000.354
	Inversión física	165.000.000
	Otras Inversiones	241.330.305

Escaneado con CamScanner

CONCEJO MUNICIPAL
DOSQUEBRADAS RISARALDA

ACUERDO Nº 025

"Por el cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Dosquebradas para la vigencia Fiscal del año 2001"

2,6	EGRESOS INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	476.023.004
	MENOS TRANSFERENCIAS MUNICIPIO	(312.013.004)
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	132.960.134
	Servicios de personal	86.872.533
	Gastos Generales	23.263.498
	TRANSFERENCIAS	22.824.103
	INVERSION TOTAL	343.059.870
	Inversión social	212.767.701
	Inversión física	130.292.169
	DEUDA PUBLICA INTERNA	3.000
2,7	EGRESOS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL	461.225.210
	MENOS TRANSFERENCIAS MUNICIPIO	(423.324.210)
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	453.115.210
	Servicios personales	277.874.111
	Gastos generales	69.510.000
	Transferencias	105.731.099
	DEUDA PUBLICA INTERNA	8.110.000
2,8	EGRESOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL	374.611.879
	MENOS TRANSFERENCIAS MUNICIPIO	(332.611.879)
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	344.611.879
	Servicios personales	212.246.879
	Gastos Generales	68.065.000
	Transferencias	63.300.000
	PROGRAMAS DE INVERSION	30.000.000

Escaneado con CamScanner

CONCEJO MUNICIPAL
DOSQUEBRADAS RISARALDA
ACUERDO N° 025
(Diciembre 7 del 2000)

"Por el cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio para la Vigencia Fiscal del 2001"

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3

Las disposiciones generales del presente Acuerdo, son complementarias de la Ley 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, Decreto 111 de 1996 y Acuerdo 010 de mayo 9 de 1997, sobre el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal y sus entes descentralizados; y deben aplicarse en armonía con éstas. Las disposiciones generales rigen para las entidades que conforman el Presupuesto General del Municipio.

ARTICULO 4

Si las Rentas e Ingresos fueren insuficientes para atender el pago del servicio público, éste se hará con prioridad al siguiente orden:

1. Salarios
2. Prestaciones Sociales
3. Servicios Públicos
4. Servicio de la Deuda
5. Sentencias judiciales y conciliaciones
6. Transferencias
7. Gastos Generales
8. Inversiones con recursos ordinarios
9. Inversiones con recursos del crédito

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTICULO 5

Con el producto de las rentas se formará un acervo común sobre el cual se girará para atender el pago de los gastos autorizados en cada uno de los Presupuestos individuales que formarán parte del presente Acuerdo. No obstante habrá rentas con destinación especial, contempladas por la ley.

ARTICULO 6

Los excedentes financieros de los establecimientos públicos del Orden Municipal, son de propiedad del municipio y el comité de hacienda determinará la cuantía a ser transferida y que deberá ser consignada en la tesorería Municipal, a mas tardar el 30 de enero de 2001, dejando para el establecimiento que produce los excedentes, por lo menos, un 20% de los ingresos producidos. (Art. 16 Dec. 111-96)

Escaneado con CamScanner

ARTICULO 7

Corresponde a la Tesorería General del municipio, realizar el recaudo de los ingresos y llevar un registro por conceptos económicos de los mismos, según las clasificaciones adoptadas en el presente acuerdo.

De igual manera, hará el pago de las cuentas que ordene la secretaría de hacienda, con sujeción a las normas administrativas y fiscales vigentes.

PARAGRAFO 1

El Tesorero abrirá cuentas especiales en los que directamente se consignarán los porcentajes de los recursos ordinarios, de destinación especial, transferencias y demás fondos aprobados.

ARTICULO 8

Para calcular el Plan anual mensualizado de caja (PAC) correspondiente a los ingresos se deberá tener en cuenta el flujo de ingresos realizado cada mes, durante las tres (3) últimas vigencias, por parte de la Tesorería municipal.

DE LOS GASTOS

ARTICULO 9

El municipio sólo será responsable de los compromisos que se adquieran cuando:

A. Exista saldo presupuestal.
B. Se expida el correspondiente certificado presupuestal.
C. Se tramite ordinariamente a través de la Secretaría de Hacienda o a través de las dependencias que hagan sus veces en los institutos descentralizados cumpliendo con los requisitos legales.

PARAGRAFO 1

Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El ordenador del gasto y el representante legal o en quienes éstos hayan delegado, responderán disciplinaria, penal y fiscalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO 10

La ejecución de los gastos del presupuesto y la cancelación por parte de la Tesorería, se hará a través del Programa anual mensualizado de caja PAC, el cual será aprobado por el Comité de Hacienda (Decreto 111 de 1996 Art. 74 y Acuerdo 010 de mayo 9 de 1997, Art. 36)

Escaneado con CamScanner

ARTICULO 11

Las Apropiaciones se harán de acuerdo a estimativos y cálculos de ingresos basados en el plan anual de caja. Por lo tanto, si en cualquier mes del ejercicio presupuestal se estimare que el total efectivo de las entradas del año, puede ser inferior al total de los gastos y obligaciones contraidas con cargo a tales recursos, la Administración Municipal podrá reducir los programas de Gastos de funcionamiento o Inversión, que considere prudente con arreglo al Decreto Ley 111 de 1996, el Estatuto Orgánico del Presupuesto y el artículo 13 de la ley 617 del 2000

ARTICULO 12

Para el servicio de la deuda pública se harán apropiaciones por el monto de los respectivos vencimientos. El Alcalde y el comité de Hacienda podrán realizar transacciones tendientes a refinanciar la deuda pública y conseguir mejores condiciones de pago, intereses y plazos en beneficio de la misma. Los acuerdos a que se llegare con relación al manejo de la deuda pública, serán contabilizados directamente por la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 13

Las obligaciones por concepto de previsión social, pensiones, cesantías, contribuciones, sentencias, conciliaciones judiciales y prejudiciales, laudos arbitrales, servicios públicos y otros gastos de funcionamiento, de obligatorio cumplimiento u ordenamiento legal, adquiridos en vigencias anteriores, se podrán pagar con cargo al presupuesto y con recursos de la vigencia fiscal del año 2001, previa disponibilidad y registro presupuestal.

ARTICULO 14

Los compromisos que se adquieran sin saldo, sin reserva presupuestal y sin la tramitación ordinaria, ante la Secretaría de Hacienda, serán responsabilidad del funcionario que así actuare, debiendo responder fiscalmente por la erogación, para lo cual la Contraloría Municipal iniciará el correspondiente juicio de cuentas, sin menoscabo de las acciones disciplinarias pertinentes.

ARTICULO 15

No podrán adjudicarse contratos sin la apropiación correspondiente y legal del presupuesto de gastos, esto es, que deben registrarse las partidas del presupuesto necesarias antes de efectuar las adjudicaciones. Así mismo ningún contrato podrá comenzar a ejecutarse sin que antes se hubiese aprobado las pólizas de garantía y expedido las disponibilidades y registros presupuestales correspondientes.

ARTICULO 16

No podrán hacerse adjudicaciones o contratos con cargo a apropiaciones de gastos de inversión, que sean financiados total o parcialmente con recursos del crédito, sin que los respectivos contratos de empréstito hayan sido, por lo menos, suscritos y firmados. De igual manera, cuando los recursos provengan de convenios, hasta tanto éstos, se encuentren debidamente legalizados.

Escaneado con CamScanner

ARTICULO 17

Toda disposición que se dicte en uso de facultades especiales o permanentes y que modifique la nómina o partidas presupuestales, deberá ir respaldada con certificado de disponibilidad presupuestal por la Secretaria de Hacienda. Cuando se provean empleos vacantes se requerirá del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la vigencia Fiscal del 2001. Por medio de éste el Subsecretario de Presupuesto garantizará la existencia de los recursos del 1 de enero al 31 de diciembre del 2001, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto.

ARTICULO 18

Cuando en el respectivo artículo del gasto existan partidas de apropiaciones para funcionamiento, no ejecutadas en el plan mensualizado de caja, éstas serán acumulables y podrá girarse sobre ellas durante el desarrollo del ejercicio fiscal con preferencia en la inversión.

ARTICULO 19

Las transferencias a los institutos descentralizados, Personería y Contraloría, se harán con base en los ingresos propios del municipio, las cuales se realizarán sobre la base de los recaudos reales dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su recaudo. (Artículo 13 Ley 617/2000).

ARTICULO 20

El Alcalde Municipal podrá en cualquier mes del año, reducir o aplazar, total o parcialmente las apropiaciones presupuestales, en caso de que se estime que los recaudos del año pueden ser inferiores al total de gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos; sean propios, o producto de convenios, transferencias o contratos de empréstitos.

ARTICULO 21

Las apropiaciones aplazadas no pueden corresponder a servicios esenciales de la Administración, como tampoco a las obligaciones contractuales del Municipio. El representante legal o el ordenador del gasto de las entidades que conforman el Presupuesto General del Municipio, deberán cumplir prioritariamente lo establecido en el artículo 4 de este Acuerdo.

ARTICULO 22

El Comité de Hacienda de que habla la Ley 179 de 1994 y el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal, será el encargado de evaluar y recomendar políticas de orden fiscal, en cuanto a la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos en la correspondiente vigencia.

ARTICULO 23

La ejecución del presupuesto de gastos se realizará por medio del Plan Anual Mensualizado de Caja, los cuales elaborará el Subsecretario Tesorero a más tardar dentro de los tres (3) días anteriores al inicio del mes en el cual se va a ejecutar, con base en el producto del PAC de ingresos de los últimos tres (3) años.

Escaneado con CamScanner

ARTICULO 24

En lo referente a gastos de inversión, la Secretaría de Planeación será la encargada de elaborar el plan mensualizado y establecerá las prioridades para la ejecución de las obras asignadas en los distintos rubros de la inversión social y física.

ARTICULO 25

El plan anual mensualizado de caja tendrá dos (2) secciones:
1. Gastos pagaderos con el producto de los ingresos ordinarios y los recursos del Balance Financiero.
2. Apropiaciones que deban atenderse con fondos provenientes de empréstitos, convenios e ingresos corrientes de la Nación, los cuales se incluirán por cuantías necesarias en cuanto lo permita la disponibilidad de tales fondos.

ARTICULO 26

Las apropiaciones que se determine acordar en los planes mensualizados de Caja, no podrán utilizarse para fines distintos de los contemplados en ellos, ni para gastos similares de otras dependencias.

ARTICULO 27

Los Planes mensualizados de Caja deberán registrarse en el sistema de Contabilidad Presupuestal adoptado por la Administración.

PARAGRAFO

El subsecretario de Presupuesto solo expedirá disponibilidades presupuestales, cuando éstas estén ajustadas al PAC.

ARTICULO 28

El Plan mensualizado de caja sólo tendrá validez cuando sea aprobado por el Comité de Hacienda o el Consejo de Gobierno Municipal, en un plazo máximo de 24 horas, una vez presentado por el Tesorero, según el artículo 23 del Presente Acuerdo.

PARAGRAFO

Los Planes mensualizados de Caja serán ajustados en caso de excepcional urgencia plenamente comprobada, para atender la buena marcha de la Administración Municipal.

ARTICULO 29

La cuantía de las apropiaciones presupuestales, es el límite máximo de lo que puede gastarse en un determinado servicio o adquisición de bienes. En consecuencia, no podrá excederse ni dársele aplicación distinta a la determinada, en el texto de la respectiva apropiación y aprobados por el Concejo Municipal.

Escaneado con CamScanner

ARTICULO 30

Se dan facultades al comité de hacienda, para aclarar y corregir errores de transcripción, aritméticos o codificación que figuren en cualquiera de las partes que componen el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal del 2001.

ARTICULO 31

El déficit fiscal del municipio será cubierto con ingresos propios del municipio. Los pagos por concepto de provisión de cesantías, pensiones, aportes parafiscales y transferencias de ley originados en vigencias anteriores, pueden ser cubiertos con cargo a este presupuesto.

PARAGRAFO

En caso de no cumplirse con el objetivo previsto en este artículo, facúltase al Alcalde para tomar las medidas de ajuste fiscal, presupuestal y financiero pertinentes.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 32

El año fiscal comienza el primero (1) de enero del año dos mil uno (2001) y termina el treinta y uno (31) de diciembre del mismo año. Después del 31 de diciembre, no podrán adquirirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos, caducarán sin excepción, es decir, no podrán adicionarse, trasladarse o contracreditarse.

ARTICULO 33

Las Juntas directivas o consejos directivos de las entidades descentralizadas del orden municipal, no podrán expedir resoluciones que aumenten salarios, primas, bonificaciones, viáticos, prestaciones sociales u otras obligaciones de esta naturaleza, por encima de las metas fijadas por el gobierno municipal o por las disposiciones legales. Aquellos que estén cobijados por convención colectiva, se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 4 de 1992.

ARTICULO 34

Toda erogación que afecte el presupuesto del Municipio, requiere para su validez:

1. **Que exista autorización administrativa ordenando la prestación del servicio o la adquisición del bien.**
2. **Que en el presupuesto exista disponibilidad suficiente para atender el servicio o satisfacer el gasto.**
3. **Que en el plan mensualizado de caja se hayan acordado las partidas suficientes para el mismo efecto.**
4. **Que se haya constituido la debida reserva, cuando se trate de una erogación que la exija.**

Escaneado con CamScanner

5. Que la obligación además de haber sido liquidada, sea reconocida a cargo del Municipio.
6. Que la ordenación del gasto esté previamente contabilizada en compromiso u obligación.
7. Que exista registro del Banco de Proyectos, si se trata de un gasto de inversión.

PARAGRAFO 1

La liquidación de una obligación o crédito a cargo del Municipio consiste en la fijación aritmética de su cuantía, en moneda corriente, mediante el examen y revisión de la cuenta de cobro, servicios personales u otros documentos, que respalden el derecho del acreedor.

PARAGRAFO 2

Por reconocimiento de una obligación o crédito a cargo del Municipio, se entiende la aceptación con fundamento en la cuenta de cobro, servicios personales u otros documentos que respalden el derecho del acreedor, y que lo otorgue el Ordenador del Gasto o quien sea su delegatario.

ARTICULO 35

Ninguna obligación será liquidada, reconocida, ni pagada; sin que el servicio, la adquisición del bien, el hecho o el derecho a que corresponda, haya sido prestado, ejecutado o adquirido. Se exceptúan contratos o servicios en que se hayan estipulado anticipos o avances y las providencias judiciales.

ARTICULO 36

El Alcalde municipal a través de la Secretaria de Hacienda, podrá suscribir financiaciones con los contribuyentes públicos o privados, por concepto de los impuestos Predial unificado e industria y comercio, hasta un plazo máximo de seis (6) meses.

ARTICULO 37

El comité de hacienda de que habla la Ley 179 de 1994 y el Estatuto Orgánico del Presupuesto municipal, será el encargado de evaluar y recomendar políticas de orden fiscal en cuanto a la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos en la correspondiente vigencia.

ARTICULO 38

El Plan anual mensualizado de caja y el Presupuesto Municipal, podrán ser modificados en caso de urgencia manifiesta, por acto administrativo emanado por el Alcalde Municipal, para atender la marcha normal, de los servicios de la Administración, teniendo en cuenta los principios establecidos en el Decreto 111 de 1996 y en las demás disposiciones legales.

Escaneado con CamScanner

ARTICULO 39

Serán legal y fiscalmente responsables:

a. El ordenador del gasto o cualquier otro funcionario, que contraiga a nombre del Municipio, obligaciones no autorizadas en la Ley o que expidan giros para las mismas.

b. Los funcionarios del Municipio que contabilicen obligaciones contraídas contra expresa prohibición o emitan giros para el pago de las mismas.

c. El ordenador de gastos que solicite la constitución de reservas, para el pago de obligaciones contraídas contra la expresa prohibición legal y el Subsecretario de Presupuesto, que constituya las reservas no autorizadas.

d. Los pagadores y funcionarios que efectúen y autoricen pagos, cuando con ellos se violen las leyes.

PARAGRAFO:

Los ordenadores, pagadores y demás funcionarios responsables, que estando disponibles los fondos y legalizados los compromisos demoren sin justa causa su cancelación o pago, incurrirán en causal de mala conducta.

ARTICULO 40

Para convocar al Comité de Hacienda Municipal, será requisito indispensable, que sus miembros sean citados por escrito con antelación no inferior a 24 horas.

ARTICULO 41

Los presupuestos de los institutos descentralizados, de la Contraloría y la Personería, se incluyen teniendo en cuenta el descuento de las transferencias efectuadas por el municipio.

ARTICULO 42

Para efectos de la ejecución del Presupuesto las apropiaciones liquidadas para el período del 2001, se clasificarán de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Liquidación, que será expedido por el Señor Alcalde Municipal, conforme lo ordena la Ley. En el Decreto de Liquidación el Gobierno municipal incluirá la clasificación, la desagregación, la codificación y las definiciones correspondientes al gasto.

Escaneado con CamScanner

CONCEJO MUNICIPAL
DOSQUEBRADAS RISARALDA
ACUERDO N° 025
(Diciembre 7 del 2000)

"Por el cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio para la Vigencia Fiscal del 2001"

ARTICULO 43

El presente acuerdo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las contempladas en Acuerdos que fijen transferencias para Institutos o Entidades Descentralizadas, superiores a las contempladas en el Presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y estará vigente hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil uno (2001)

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Dosquebradas, el dia siete (7) de diciembre del año dos mil (2000).

ALVARO RESTREPO ARENAS
Presidente

JOSE LUIS CARDONA DUQUE
Secretario General

Escaneado con CamScanner